

PREGUNTAS FRECUENTES COA

Alta en el programa / Baja compañía actual

¿Cómo puedo darme de alta en el programa?

Para formalizar la adhesión es necesario cumplimentar el boletín de adhesión y reenviarlo, bien al colegio tomador del seguro o bien a Marsh. Debe estar debidamente firmado y fechado, en función de los protocolos de actuación establecidos con el Colegio correspondiente.

La cobertura entra en vigor en el momento en que recibamos dicho documento.

¿Cómo me puedo dar de baja en mi seguro actual?

Para formalizar la baja del seguro actual, los asegurados tienen que comunicarlo por escrito a la compañía aseguradora correspondiente. La Ley de Contrato de Seguro establece que dicha cancelación debe solicitarse al menos con dos meses de antelación al vencimiento del seguro. A nivel particular las aseguradoras pueden establecer plazos inferiores, por ello emplazamos a que revisen sus condiciones particulares para cerciorarse del plazo máximo que tienen para realizarlo.

Recomendamos que la comunicación de la cancelación del seguro se haga por un medio escrito y del que puedan cerciorar la correcta recepción por parte de la compañía. A modo de ejemplo: burofax, carta certificada con acuse de recibo, etc.)

Siendo de otro colegio ¿puedo darme de alta en este producto?

Solo podrán tener acceso al programa de seguros Mapfre-Marsh, aquellos colegiados que pertenezcan a un Colegio que haya firmado el contrato de seguro. Esto se debe a que la póliza que ofrecemos es una póliza colectiva donde el tomador del seguro es cada colegio que se adhiere al programa.

Cobertura

¿La póliza otorga cobertura a todos los trabajos con independencia de donde los vise?

Si, esta póliza no esta condicionada al visado, el requisito para optar a la cobertura es ser colegiado de un Colegio adherido y haber solicitado la adhesión.

¿Hay que comunicar las obras que vaya realizando para que entren en la cobertura?

No es necesario comunicar las obras realizadas dado que la cobertura que proponemos es para toda la actividad que realice el arquitecto con independencia del volumen.

¿Se cubre la coordinación de seguridad y Salud?

Si, se otorga cobertura a toda la actividad que pueda realizar un arquitecto en las funciones como tal.

Si tengo una doble licenciatura como aparejador (arquitecto técnico) y Arquitecto ¿tendría cobertura para toda la actividad que realice a través de ambas disciplinas?

No. Esta cobertura esta diseñada solo para arquitectos superiores, no para arquitectos técnicos u otras disciplinas técnicas.

¿Necesito contratar una póliza para mi sociedad de arquitectura?

No, siempre y cuando:

- Todos los socios y trabajadores de la misma estén dados de alta en el programa.
- La sociedad sea monodisciplinar, es decir, solo se dedique a la arquitectura y no tengan otros profesionales de otras disciplinas que sean socios o trabajen en ella (como por ejemplo arquitectos técnicos, ingenieros, etc.)

En el que caso de que una sociedad cumpla con los requisitos anteriormente descritos, tendrá cobertura automática en la póliza, no necesitando abonar ninguna prima adicional.

¿Cuál es el límite que se aplicaría en el caso de que exista una reclamación dirigida contra la sociedad?

- En el caso de que una reclamación se dirija exclusivamente contra una sociedad asegurada en póliza, la suma máxima por reclamación será la suma asegurada mayor de las contratadas por los socios que constituyen la sociedad.
- Si en un mismo siniestro se vieran implicados un Arquitecto asegurado por la póliza y la Sociedad a la que pertenece (socio, accionista, o asalariado) la cantidad máxima será el capital asegurado por el arquitecto codemandado.

- Si en un mismo siniestro se vieran implicados dos o más Arquitectos asegurados por la póliza y la sociedad o sociedades a las que pertenecen como (socios, accionistas, o asalariados), la cantidad máxima por reclamación a satisfacer por el asegurador será la suma de los capitales asegurados de los arquitectos codemandados.

Primas

Las primas van en función de la facturación o de las obras realizadas?

No, son primas fijas anuales para toda la actividad.

¿Qué sucede si me doy de alta a mitad de periodo?

Se periodifica la prima en función del periodo de cobertura.

Primer trimestre: 100% prima
Segundo trimestre: 75% prima
Tercer trimestre: 50% prima
Cuarto trimestre: 25% prima

¿Existen DROS?

No, la prima que se paga es anual y no hay que declarar las obras realizadas, ni hacer frente a pagos adicionales por las mismas.

¿Existe fraccionamiento de pago?

En la actualidad es pago único o semestral. No obstante, se está negociando la posibilidad de fraccionarlo trimestralmente.

Siniestralidad/ Retroactividad

Esta póliza tiene retroactividad ilimitada con lo que cualquier reclamación nueva con independencia de la obra que proceda estará cubierta por esta póliza.

Con este tema es importante hacer hincapié en que las reclamaciones que ya tengan comunicadas a su actual compañía aseguradora deben seguir siendo gestionadas por éstas, además antes de darse de baja de su seguro actual, deben comunicar cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación.

Aclarar, que no solo es un siniestro/reclamación una demanda judicial, sino también cualquier comunicación formal (burofax, carta...). Es decir, un hecho, circunstancia o incidente que pueda dar lugar a una reclamación debe entenderse en el sentido más amplio posible y ante la duda debe declararse cualquier incidencia relacionada con su actividad profesional que exceda de la más estricta normalidad o habitualidad.

¿Si tengo algún siniestro abierto en con mi aseguradora actual y me adhiero al programa, me seguirá cubriendo dicha aseguradora?

Los siniestros que ya están comunicados a la compañía aseguradora actual se seguirán tramitando por la misma. Ya que al tratarse de un procedimiento abierto debe gestionarlo hasta su finalización.

¿Quién cubre las reclamaciones de obras anteriores que se producen estando asegurado en Mapfre?

Las nuevas comunicaciones de las que el asegurado no tuviera constancia, quedarían automáticamente cubiertas por la póliza de MAPFRE.

Por otro lado , si se trata de comunicaciones de hechos previamente conocidos, éstos se han debido comunicar a la aseguradora anterior, y por ello, la misma queda obligada a hacerse cargo de todas las gestiones que se deriven de dicho siniestro.

¿Hay un número máximo de siniestros que pueda declarar en la póliza?

No.

OBSERVACIONES A LA CARTA DE ASEMAS:

.- La cobertura es el límite anual. Es decir, si se tuviera un primer siniestro cuyo coste consumiera la totalidad de las garantías escogidas para ese año, el asegurado no tendría cobertura que garantizase nuevas reclamaciones. Por el contrario, como sabéis, en Asemas el límite anual es de tres veces la garantía.

El límite de indemnización elegido se aplica por siniestro y año. No obstante en cualquier momento de la anualidad del seguro, ese límite contratado inicialmente puede ampliarse dentro de las opciones ofrecidas hasta 3.000.000 €. Si el aumento se hace dentro de la anualidad en curso solo se pagaría la parte proporcional correspondiente desde el momento de la solicitud hasta el vencimiento.

Se trata por tanto, de que el asegurado de manera flexible pueda adaptarse y hacer frente a sus necesidades concretas, como por ejemplo un siniestro punta o un aumento en el volumen de facturación, que le pudiese originar la necesidad de mayor cobertura que no necesita comprar de manera inicial.

Cabe destacar que la póliza de Mapfre tiene establecido un límite de 6.000.000 € por siniestro en caso de varios arquitectos asegurados implicados frente a los 650.000 € que tiene ASEMAS.

.- Algunas aseguradoras ofrecen pólizas colectivas donde se contempla un límite acumulado anual para el colectivo. Una vez consumido dicho límite, los asegurados quedarán sin cobertura para sus siniestros. En Asemas las pólizas son individuales, no existe límite conjunto, cada mutualista dispone de su cobertura para sus siniestros.

Hay aclarar y tener en cuenta que ese límite global anual de 20.000.000 € es para un total de siniestros efectivamente pagados, por cada colegio. En la actualidad son más de 20 colegios con una capacidad de mas 400.000.000 €.

Ese límite se verá incrementado en función del aumento en el volumen de contratación.

.- En las pólizas colectivas la renovación no depende de cada arquitecto.

Al tratarse de una póliza colectiva, las negociaciones de las condiciones de la misma se hacen a través de los representantes del Colegio, que previamente han sido elegidos por la mayoría de los colegiados.

Por otro lado, aclarar, que la adhesión a la póliza es voluntaria tanto para darse de alta como para solicitar la baja de la misma con el beneficio añadido de que a la hora de establecerse los términos de renovación siempre se consiguen mejores condiciones para un colectivo que a nivel individual. Consideramos, por tanto, que este formato es más ventajoso para los arquitectos que el que se viene manejando hasta la fecha.

.- Las primas se hacen depender exclusivamente de la garantía, es decir, se paga lo mismo por riesgos y siniestralidad diferente. En ASEMAS a cada mutualista se le calcula una prima de acuerdo al riesgo derivado de su actividad.

Las primas que presentamos son primas totales anuales y se diferencian en función de la modalidad de ejercicio de actividad, por entenderse que es la variable que puede dar lugar a diferentes tipos de riesgo.

La colectividad de la póliza se beneficia de primas competitivas y el arquitecto que sufre siniestralidad no sale perjudicado, por tal hecho.

El riesgo individual no es un riesgo estable frente al colectivo ya que los riesgos y primas que se valoran de forma colectiva aportan estabilidad en las condiciones de cobertura de un contrato de seguro.

.- Se establecen franquicias obligatorias por siniestro.

La franquicia solo se asume si hay un pago efectivo por una indemnización asumida por la compañía. Su importe es de 500 €.

.- La cobertura de las sociedades profesionales se limita a las sociedades monodisciplinarias.

Efectivamente la póliza da cobertura automática (sin desembolso alguno) a aquellas sociedades (cualquiera que sea su forma jurídica), cuyo objeto social sea únicamente la Arquitectura y estén compuestas por colegiados arquitectos asegurados en póliza (socios, accionistas o asalariados) y/o terceras personas sin ejercicio de actividad alguna o que ejerciéndola quede limitada a labores administrativas.

En el caso de que existan sociedades multidisciplinarias se ofrece la posibilidad de un aseguramiento individualizado que se adapte a la necesidades concretas de cada sociedad.

.- Es importante que se aclare de que forma y con que plazos se oferta la cobertura de arquitectos que se jubilen, cesen su actividad o fallezcan (herederos). La garantía se seguirá prestando al perder su vigencia la póliza anual contratada?

Cualquier póliza es un contrato vinculante y como tal debe estar vigente para que las coberturas que se dimanen del mismo tengan efecto. Esto no es exclusivo de Mapfre, todas las pólizas con independencia del colectivo que aseguren (activos, jubilados, cesados, etc.) tienen que continuar vigentes y renovarse periódicamente.

Aclarar, también, que la cobertura que se da en las modalidades de inactivo o por fallecimiento es la misma que el arquitecto tuviera contratada cuando estaba en activo.

Además resaltar, que el aseguramiento colectivo es más ventajoso frente al individual porque permite una continuidad de vigencia de póliza durante periodos más amplios que los que puedan tener a nivel individual.

.- Las ofertas no se presentan desde la entidad aseguradora que va a garantizar el riesgo, sino desde entidades cuyo negocio es intermediar entre los asegurados y las compañías.

Las propuestas que nosotros ofrecemos como mediadores de seguros siempre están aceptadas y garantizadas por las compañías aseguradoras tal y como establecen las legislaciones vigentes en cuanto a mediación de seguros. Nuestra labor como brokers es asesorar, garantizar y negociar con las compañías los mejores términos para dar las soluciones más adecuadas a nuestros clientes.

.- Se presenta como una ventaja la libre elección de letrados. Pero en póliza se limita esta opción a que lo acepte la aseguradora y, de hacerse sin su autorización, los honorarios los abonará el asegurado.

La compañía aseguradora MAPFRE, como principal interesada en que las reclamaciones judiciales o extrajudiciales se resuelvan siempre a favor del asegurado pone a su disposición los mejores profesionales tanto peritos como abogados.

No obstante, ofrece como ventaja, ya que no es habitual en los seguros, que si el asegurado tiene algún interés especial en que le represente un abogado concreto pueda hacerlo.

Por supuesto debe informarse a la compañía y ésta debe aceptarlo ya que es quien puede llegar a asumir el pago final tanto del abogado como de la indemnización. Pero existe la opción de hacerlo y es una ventaja importante.



Marsh, S.A.
Paseo de la Castellana, 216
28046 Madrid
+34 91 456 9400